



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508

111

BUENOS AIRES, 10 SET 2013

VISTO el Expediente N° S01:0098400/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y el ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS celebrado el 4 de marzo de 2009, a efectos de financiar la construcción de CIENTO DIECIOCHO (118) viviendas en las Localidades de LUJÁN DE CUYO, SANTA ROSA y RIVADAVIA, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$) 10.038.600) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

| |
|-----------|
| ME-PlanS |
| CUDA: S01 |
| 9554 |
| AM |

AM

Y A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 118 de fecha 17 de marzo de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 71 de fecha 13 de mayo de 2013 y Nota CCSPRP N° 199 de fecha 11 de junio de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a stamp with the number 9554 and several illegible signatures.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1508

113

2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.397.253,77) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.358.653,77), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

9554



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1508

114

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.358.653,77), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

9554

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente Resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 16 de noviembre



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de a efectos de financiar la construcción de CIENTO DIECIOCHO (118) viviendas en las Localidades de LUJÁN DE CUYO, SANTA ROSA y RIVADAVIA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1508

DR. JOSÉ FRANCISCO LUPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

9554

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1508

116

PROGRAMA FEDERAL DE CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

9554

Provincia: MENDOZA

| Nº de Proy. | Número Protocolo Convenio | Obras | Empresa Contratista | Cantidad de Viviendas | Monto Convenio Original | Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original |
|-------------|---------------------------|--|--|-----------------------|-------------------------|--|---|
| 23 | 447609 | 88 VIV. - Norte Río Mendoza II - LUJAN DE CUYO | LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - MUÑOZ Y FRIGERIO S.A. - U.T.E. | 88 | 7.461.350,00 | 8.499.952,97 | 1.028.602,97 |
| 24 | 447609 | 10 VIV. - GRUPO DISPERSO (10 VIVIENDAS) - SANTA ROSA | PEREA ARNALDO ANTONIO | 10 | 853.450,00 | 963.575,43 | 110.125,43 |
| 25 | 447609 | 20 VIV. - CIUDAD DE RIVADAVIA - 20 VIVIENDAS - RIVADAVIA | PEREA ARNALDO ANTONIO | 20 | 1.723.800,00 | 1.943.725,37 | 219.925,37 |
| | | MONTO TOTAL | | 118 | 10.038.600,00 | 11.397.253,77 | 1.358.653,77 |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 77/100.-

MA